

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE MANZANARES Y MEMBRILLA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la gestión integral del servicio público mediante concesión administrativa de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Manzanares y Membrilla, según el pliego de prescripciones técnicas que se incluye como Anexo a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrán carácter contractual.

Los Ayuntamientos de Manzanares y Membrilla actuarán como órgano de contratación, de acuerdo con lo recogido en estos pliegos.

2. FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene la naturaleza de concesión de servicio público, rigiéndose por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la medida en que estén vigentes, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por las Ordenanzas Municipales aplicables, así como por el resto de las disposiciones estatales y locales que resulten de aplicación.

La concesión del servicio llevará aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La contratación se realizará por procedimiento abierto.

3. TITULARIDAD DEL SERVICIO

Los Ayuntamientos, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservarán la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

4. DURACION DEL CONTRATO

La concesión comenzará el primer día del bimestre natural posterior a la fecha de firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórrogas.

A la finalización del contrato, el servicio revertirá en la Administración, los bienes sujetos a reversión deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, de forma que se permita la continuidad del servicio, a tal efecto los Ayuntamientos con seis meses de antelación procederán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que se ocasionen, serán por cuenta de la empresa concesionaria.

Con 30 días, al menos, de antelación a la fecha de terminación de los servicios, se formalizará en cualquier caso, el inventario final, indicando el estado de conservación de cada elemento, así como la parte amortizada, en los elementos y mejoras. El contratista deberá entregar los elementos que figuran en el inventario primitivo, en el estado que corresponda a su uso normal y en condiciones de funcionamiento.

Si los Ayuntamientos lo dispusieran así, el Contratista habrá de permitir que, durante el mes que preceda a la terminación de sus servicios, simultáneamente con su personal, en los

trabajos de explotación, mantenimiento y conservación, las personas que destine para ello, con el fin de que quede asegurada, en todo momento, la continuidad de la buena marcha de las instalaciones.

5. RIESGO Y VENTURA

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio objeto de concesión con estricta sujeción al régimen económico descrito en el Pliego Técnico, asumiendo para ello todos los gastos e inversiones que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio,.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por los Ayuntamientos o decisiones de éstos producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por los Ayuntamientos.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTOS

- a) El concesionario, además de los derechos establecidos por la legislación vigente (artículo 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como lo recogido en el artículo 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), tiene reconocidos los siguientes derechos:
- Proponer a los Ayuntamientos aquellas modificaciones que crea que llevarían a una mejor explotación del servicio.
 - Recabar la adecuada protección y colaboración de los Ayuntamientos para que el servicio se pueda prestar debidamente.
 - Percibir la retribución prevista en la cláusula 8 de este pliego.
 - Obtener compensación económica por las modificaciones que los Ayuntamientos ordenaren introducir en el servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.
 - La Empresa concesionaria del servicio utilizará para el mismo objeto de este contrato el inmueble y las instalaciones destinadas a tal efecto por los Ayuntamientos.
- b) El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones, además de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 280 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el resto del presente pliego de condiciones:
- Adquirir todos los elementos precisos, para la adecuada prestación del servicio, en las condiciones establecidas en este pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.
 - Informar, asesorar y realizar estudios para los Ayuntamientos sobre el referido servicio.
 - No enajenar bienes dedicados al servicio objeto de concesión que deban revertir a los Ayuntamientos, ni gravarlos ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa de los Ayuntamientos.
 - Si contrae obligaciones de arrendamientos, estas serán por el tiempo máximo establecido en la concesión, con cláusula de previsión de resolución anticipada, sin indemnización.
 - La Empresa adjudicataria nombrará un responsable del servicio con poder suficiente para tomar las decisiones que afecten a la concesión sin que pueda verse afectado por falta de

capacidad decisoria ya sea de carácter legal o formal. Este representante deberá acudir sin excusa posible a cuantas reuniones se la convoquen, o en su defecto delegar en alguien con similar poder de decisión.

- Asimismo el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones e instrucciones que se reciban tanto de la dirección municipal del servicio, como de los particulares. Estas comunicaciones serán anotadas en un libro que incluirá las órdenes y reclamaciones transmitidas, el origen de las mismas, la fecha y la hora en la que se efectuaron. También se llevará otro libro donde se anoten las incidencias que se produzcan en el servicio. Igualmente se llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- Cumplir cuantas normas de seguridad social y materias laborales afecten al personal adscrito a la explotación del servicio y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.
- Asumir todos los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan sobre la prestación del servicio, así como las tasas que graven el uso del dominio público hidráulico como consecuencia de los vertidos de aguas residuales, incluido el canon de vertidos.
- Todos los elementos nuevos que se adscriban al servicio deberán ser reconocidos y aprobados por los Ayuntamientos antes de entrar en servicio. Todo cambio de cualquier elemento deberá ser autorizado por los Ayuntamientos
- Indemnizar a terceros de los daños que cause el funcionamiento del servicio por causas imputables a la empresa concesionaria o al personal del servicio.
- Someterse inexcusablemente al sistema de control de los Ayuntamientos.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información que se solicite para la tramitación de cualquier tipo de ayuda o subvención. Si ésta no se entrega en el plazo señalado y la subvención o ayuda se pierde por este motivo, el concesionario indemnizará a los Ayuntamientos con el importe del daño producido.
- Prestar el servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato desde la fecha de finalización de este contrato, si los Ayuntamientos lo estiman necesario.
- La empresa será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para las Administraciones contratantes o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La empresa asumirá su Responsabilidad Civil y la de su personal adscrito a la EDAR a través de las pólizas de seguros que precise cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad, que se produzca durante el periodo de vigencia del contrato.
- Los Ayuntamientos fiscalizarán los contratos de seguros en cuanto a la extensión de los riesgos establecidos y la cuantía de las indemnizaciones a cuyo efecto el adjudicatario aportará para su conformidad los contratos concertados entre el adjudicatario y la compañía aseguradora, al menos seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes del alumnado y del personal, asistencia sanitaria, daños, incendios, etc:
 - Coberturas mínimas a cubrir:
 - Continente: 3.000.000 €
 - Contenido: 800.000 €
 - Responsabilidad Civil: 1.000.000 €, por siniestro.
- El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado.

- Los Ayuntamientos serán beneficiarios del seguro de continente y contenido del edificio. El importe obtenido será empleado en la reposición de los elementos dañados.
- La empresa colaborará con los Ayuntamientos en la puesta en marcha de cuantos procedimientos sean necesarios para el establecimiento de sistemas de control de calidad. Si la empresa dispone de Sistemas de Calidad deberán ser entregados en los Ayuntamientos para conocer su repercusión.
- Facilitará cuanta documentación les sea solicitada por los Ayuntamientos, de cara al control, seguimiento y evaluación del servicio.
- Comunicará, con un plazo suficiente de antelación, a los Ayuntamientos cualquier modificación o alteración del Programa presentado, para su previa autorización.
- La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos realizados en virtud del siguiente contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa de los Ayuntamientos. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos. El concesionario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y expresamente en lo indicado en cuanto a deber de secreto, comprometiéndose explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.
- La empresa adjudicataria deberá realizar actividades formativas periódicas destinadas a los profesionales adscritos al servicio. Indicará en su proyecto el número de horas que dedicará a la formación por categoría profesional.
- La empresa concesionaria no podrá ceder o transferir sus derechos como adjudicatario sin la previa y expresa autorización de los Ayuntamientos. La subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre), acreditarlo ante los Ayuntamientos, y presentar un Plan de Prevención de los mismos.
- Cualquiera de las descritas en las Prescripciones Técnicas.

c) Los Ayuntamientos ostentarán los derechos siguientes:

- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras:
 - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
 - La alteración en la forma de retribución del concesionario.
 - Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
 - Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalla en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico aplicable.
- Rescatar la concesión en los supuestos especificados en la normativa aplicable y en el presente pliego.
- Suprimir el servicio.

d) Los Ayuntamientos tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual: Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.
- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio público, si está se produjere por motivos de interés público, independientes de culpa del concesionario.
- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

7. EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA CONCESION

Los Ayuntamientos, en los términos establecidos en el Art. 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se comprometen a mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión. Las rupturas del equilibrio económico-financiero en cualquier sentido se compensarán según lo dispuesto en dicho artículo.

8. RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

La contraprestación del presente contrato de gestión del servicio público se efectuará de la forma siguiente:

- Precio fijo: se facturará el 72,31% del mismo al Ayuntamiento de Manzanares y el 27,29% restante al Ayuntamiento de Membrilla.
- Precio variable: se facturará a cada Ayuntamiento el importe correspondiente al volumen de agua tratada y la carga contaminante que corresponda. A estos efectos, el volumen de agua tratada procedente del municipio de Membrilla se tomará mediante lectura del contador instalado en el colector de aguas residuales de Membrilla a la altura del comienzo del término municipal de Manzanares. La carga contaminante procedente de Membrilla se calculará a partir de los resultados analíticos de las muestras tomadas automáticamente en dicho punto. El volumen y carga contaminante del agua procedente del municipio de Manzanares se obtendrán por diferencia entre los valores medidos a la entrada de la estación depuradora y los correspondientes al municipio de Membrilla.

$C = F + QV$, siendo:

C= Precio diario de mantenimiento, conservación y explotación.

F= Precio fijo diario, independientemente de que la planta funcione o no, con un máximo de 685,13 euros.

Q= Caudal tratado durante el día, expresado en miles de metros cúbicos.

V= Precio de cada mil metros cúbicos tratados, debido exclusivamente al funcionamiento de todas las instalaciones, con el máximo de 50,01 euros. Este precio estará sujeto a las variaciones debidas a los niveles de contaminación de las aguas previstas en el pliego de prescripciones técnicas, según se expone a continuación:

Cuando se produzca una variación significativa sobre los datos de agua residual bruta se corregirá el término variable V mediante su multiplicación por un coeficiente K determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{ICR} = \text{Índice contam. Real} = 0,25 \times \left[2 \times \frac{\text{DBO5R}}{\text{DBP5D}} + \frac{\text{DQOR}}{\text{DQPD}} + \frac{\text{SSR}}{\text{SSD}} \right]$$

Donde DBO5R, DQOR y SSR son el valor medio real de estos parámetros durante el período de referencia y DBO5D, DQOD y SSD son los valores medios indicados en la Base 3ª del Pliego de prescripciones técnicas.

Esta revisión se aplicará cuando los valores ICR sean menores de 0,9 o mayores de 1,1.

El factor de corrección a aplicar será:

$$K = 1 + 0,6 \times (\text{ICR} - 1,1) \text{ para ICR } 1,1 \text{ y}$$

$$K = 1 - 0,6 \times (0,9 - \text{ICR}) \text{ para ICR } 0,9$$

El valor ICR se obtendrá por períodos mensuales.

Sobre estas cantidades se aplicará el IVA marcado por la legislación vigente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El valor estimado del contrato se fija en 400.000 euros anuales, lo que supone 5.200.000 euros IVA no incluido.

El precio del contrato se revisará al cumplirse un año desde el comienzo de la prestación de los servicios o desde la anterior revisión, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$K_t = 0,70 \frac{M_t}{M_{t-1}} + 0,25 \frac{I_t}{I_t - 1} + 0,05 \text{ siendo:}$$

$\frac{M_t}{M_{t-1}}$ = Índice general que representa el incremento medio anual de los salarios pactados en el Convenio gral. del Sector en el que están encuadrados los trabajadores en el año "t" de revisión.

$$\frac{I_t}{I_t - 1}$$
 Índice general que representa el incremento del = índice de precios al consumo en el año “t” de revisión.

10. CONTROL DE LA CONCESIÓN

Corresponde a los Ayuntamientos el control e inspección de los servicios. En las visitas de inspección, la concesionaria facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y locales, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar. Asimismo, la concesionaria vendrá obligada a acreditar ante los Ayuntamientos, en el momento en el que así se le requiera, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las de naturaleza laboral, prevención de riesgos laborales, salud y seguridad, y con la Seguridad Social.

Los Ayuntamientos establecerán un régimen de control del cumplimiento de la concesión, estando la concesionaria obligada a dar cumplimiento a todos los requerimientos que, en cumplimiento de tal régimen le sean notificados.

Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por empleados municipales para evaluar la gestión del servicio.

11. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Las deficiencias en los índices de depuración obtenidos y en la calidad de los lodos deshidratados, respecto de las admisibles en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no sean debidas a causas de fuerza mayor, se impondrá una penalidad equivalente a los siguientes tantos por ciento valor estimado del contrato aplicada a los días que dure la deficiencia. A estos efectos, el valor estimado del contrato se obtendrá actualizando el importe indicado en la cláusula 9 de la misma forma que las tarifas del servicio y dividiendo este resultado entre 365. Estas deducciones serán:

- a) Por cada unidad de disminución en los porcentajes de rendimientos en la reducción en los sólidos en suspensión, por debajo de los que se indican como tolerables en las mismas Bases 7ª y 11ª, uno por ciento.
- b) Por cada unidad de disminución en los porcentajes de rendimiento de la Demanda Bioquímica de Oxígeno, por debajo de los que se indican como tolerables en las Bases 7ª y 11ª, el uno por ciento.
- c) Por cada cinco unidades de aumento sobre el límite fijado en las Bases 7ª y 11ª para el contenido de grasas en el efluente, el uno por ciento.
- d) Por cada unidad de aumento en el porcentaje de materias volátiles contenidos en el lodo digerido, respecto a lo establecido en las Bases 8ª y 11ª, el uno por ciento.
- e) Por cada dos unidades de aumento en los porcentajes del contenido de humedad en los lodos deshidratados, sobre los que se indican como tolerables en las Bases 9ª y 11ª, el uno por ciento.

El incumplimiento de las demás obligaciones del Pliego de prescripciones técnicas, no debidas a causas de fuerza mayor, será sancionado con las siguientes deducciones en las certificaciones que se extiendan:

- a) Por cada hora de paralización total en el funcionamiento de la Estación: 130 euros. Si la paralización dura más de 24 horas seguidas, o si se produce más de noventa y seis horas (96 horas) en un mismo mes, por cada hora de exceso sobre estos tiempos se aplicará sanción doble de la anteriormente indicada.

- b) Por cada hora de paralización parcial o tratamiento incompleto en el funcionamiento de la Estación, 70 euros sin perjuicio de lo establecido para este caso en la Base 34ª. Esta sanción se duplicará si la paralización parcial dura más de 24 horas seguidas o si se produce durante más de noventa y seis horas (96 horas) en un mismo mes.
- c) Por cada día que exceda el plazo fijado en la Base 33ª para reparación de cualquier elemento de la planta se sancionará con 170 euros.
- d) Por cada día en que se produzcan olores apreciables: 90 euros. Si los olores persistieran más de diez días seguidos, a los que excedan sobre ellos se les aplicarán sanciones dobles de la indicada. Se entiende que los olores son debidos al mal funcionamiento de la planta o su conservación y limpieza
- e) Por cada día que se manifieste la presencia de moscas o mosquitos en cantidad apreciable y generalizada, se aplicará una sanción igual a la mitad de la indicada para cada caso en el apartado d).
- f) Por cada falta leve, que suponga mera negligencia o descuido en la atención de la Estación Depuradora: 90 euros.
- g) Por cada falta grave o reincidencia en la comisión de faltas leves, desobediencia reiterada de las órdenes de los Ayuntamientos o acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad del mantenimiento, explotación o conservación, el triple de la señalada en el apartado f).
- h) Las posibles sanciones o multas que pudiera aplicar la Comisaría de Aguas o cualquier otro Organismo oficial, serán repercutidas al Contratista cuando se originen por negligencia del mismo o incumplimiento de los rendimientos de depuración imputables al funcionamiento incorrecto de la planta.
- i) La reiteración de faltas graves podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

La cuantía de las penalidades se actualizará siguiendo el mismo régimen de revisiones de tarifas del contrato.

12. EXPEDIENTE SANCIONADOR

Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación, requerirá la apertura de un expediente sancionador con audiencia a la empresa concesionaria.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, y los Ayuntamientos no decidiesen la resolución del contrato, podrán acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a los Ayuntamientos los daños y perjuicios que efectivamente les haya provocado.

13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

Son causas de extinción del contrato de concesión las siguientes:

- a) Reversión del Servicio a los Ayuntamientos por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- b) Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias para poder subsanarlas, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen subsanado.
- c) El resto de causas previstas en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

14. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa reguladora del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá y aportará el personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, con las titulaciones académicas determinadas en el Pliego Técnico para el personal docente .

15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del mismo como prohibitivas para contratar.

La solvencia económica, financiera y técnica de las empresas podrá demostrarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Informe de instituciones financieras o presentación de las cuentas anuales del ejercicio anterior presentadas en el Registro Mercantil.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios similares realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

Alternativamente y de forma voluntaria para los licitadores, podrán acreditar la solvencia mediante acreditación de la clasificación en el Grupo O, subgrupo 4, categoría C) de los previstos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

1. Baja sobre el presupuesto del contrato, con un máximo de 60 puntos. Por cada punto porcentual de baja o fracción sobre el presupuesto de licitación: 6 puntos. El porcentaje de baja se obtendrá aplicando los precios propuestos por el contratista y los máximos definidos en la cláusula 3 a los caudales y valores obtenidos en el período de 1 de julio de 2011 a 30 de junio de 2012.
2. Memoria y planificación del servicio. Se valorarán los siguientes apartados, con un máximo de 20 puntos:
 - Definición y justificación de la oferta presentada: documentación presentada, definición, claridad y coherencia de las soluciones ofertadas.
 - Organización del mantenimiento: programa de mantenimientos preventivo y correctivo. Idoneidad de los recursos humanos y medios materiales asignados a dichos trabajos.
 - Consumo energético: programa de actividades que redunden en una mejor eficiencia energética.
3. Mejoras técnicas, con un máximo de 20 puntos.

- Incorporación de nuevos equipos a la estación depuradora que redunden en una mejora de la depuración.
- Mejoras en el rendimiento de la depuración sobre los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, distintas de las obtenidas por incorporación de nuevos equipos.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva en la Caja del Ayuntamiento de Manzanares a disposición de los Ayuntamientos, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido el IVA. Este precio se calculará multiplicando por 13 el producto de aplicar los precios propuestos por el contratista a los caudales y valores obtenidos en el período de 1 de julio de 2011 a 30 de junio de 2012.

18. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Manzanares, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la proposición se presente en una oficina de registro distinta de la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá anunciarse esta circunstancia antes de finalizar el plazo indicado en el párrafo anterior mediante fax (número 926 612 916) o correo electrónico (secretaria@manzanares.es) enviado al Ayuntamiento de Manzanares.

Con carácter previo a la presentación de ofertas, los licitadores podrán visitar la EDAR al objeto de conocer detalladamente la misma y poder formular sus ofertas. Los licitadores interesados pondrán de manifiesto al órgano de contratación, con una antelación mínima de veinte días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante comunicación con el Responsable del servicio de aguas del Ayuntamiento de Manzanares, D. Nicolás Mata (teléfono 926 613 366), su interés en realizar la visita. El órgano de contratación organizará la visita o visitas necesarias a la EDAR con antelación suficiente. Las visitas se realizarán obligatoriamente en las fechas que se determinen por el órgano de contratación

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE MANZANARES Y MEMBRILLA.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobre A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la oferta.
- b) Escritura de poder o fotocopia compulsada, declarada bastante por la Secretaría General del Ayuntamiento de Manzanares, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.

- c) En el caso que concurra en representación de una sociedad mercantil, escritura pública de constitución o modificación de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal.
- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, según lo indicado en la cláusula 16.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones
- f) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- g) Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación indicada en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D..., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm..., expedido en... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de la concesión de la gestión del Servicio de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Manzanares y Membrilla de Manzanares, anunciada en el BOP núm... de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, al Reglamento del Servicio y al resto de normativa, que acepto íntegramente y me comprometo a aplicar las siguientes condiciones:

- Precio fijo euros por día
- Precio variable euros por cada 1.000 m3 tratados
- Mejoras técnicas

y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

- b) MEMORIA Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO. Se elaborará según el esquema de la cláusula 16.
- c) MEJORAS TÉCNICAS. Se detallarán según el esquema de la cláusula 16.

19. APERTURA DE PLICAS

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Manzanares o Sala que se determine, a las DOCE HORAS del quinto día hábil (excepto sábados) siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, previa constitución de la Mesa en el día y hora señalados.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Los Alcaldes de Manzanares y Membrilla o Concejales en quien deleguen, como co-presidentes.

- Cuatros Vocales designados dos de ellos por cada una de las Alcaldías.
- Los titulares de la Secretaría General y la Intervención.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Manzanares que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

En caso de empate en las votaciones, el voto de calidad corresponderá al Alcalde de Manzanares, por corresponder a este municipio el mayor volumen de agua depurada.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Una vez emitidos estos informes, la Mesa calificará las proposiciones admitidas, otorgándoles la puntuación según los criterios definidos en la cláusula 16.

Los órganos competentes de ambos Ayuntamientos clasificarán, por orden decreciente las proposiciones admitidas y requerirán al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento constituya la garantía definitiva y acredite la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los siguientes documentos:

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución de la obra o justificación de la exención del impuesto.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella.

Estos documentos podrán sustituirse por las autorizaciones al Ayuntamiento de Manzanares para obtener estos datos de las respectivas administraciones, según los modelos anexos a este Pliego.

En el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el cumplimiento del trámite anterior, los órganos competentes de los Ayuntamientos adjudicarán el contrato. El acuerdo de adjudicación, que será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en las páginas web de los Ayuntamientos y en el BOP.

20. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación a los licitadores. Previamente, el contratista habrá ingresado la cantidad que resulte por los gastos de publicidad en el BOP.

21. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO.

Los Ayuntamientos ostentan la prerrogativa de interpretar las condiciones de este Pliego y de la concesión. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, dichas condiciones y acordar la resolución de la concesión, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que determina la legislación vigente.

22. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, ejecución, cumplimiento y efectos de la concesión serán resueltas por los Ayuntamientos, con

arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo de las Entidades Locales y, agotada la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

23. REGIMEN SUPLETORIO.

La concesión y el concurso para su adjudicación se regirán, en lo no previsto en este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, , por la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los Reglamentos de Servicios y Bienes de las Corporaciones Locales.

Supletoriamente, se regirán por las demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de Derecho Privado.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los litigios derivados de la concesión, estarán sometidos a la Jurisdicción de los tribunales con competencia sobre el término municipal de, con renuncia por el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

25 de septiembre de 2012

Por el Ayuntamiento de Manzanares,

Informado favorablemente,
EL SECRETARIO GENERAL,

EL ALCALDE,



Por el Ayuntamiento de Membrilla,

Informado favorablemente,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL ALCALDE,



DATOS TRIBUTARIOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Manzanares y Membrilla.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2012

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación de la gestión del Servicio de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Manzanares y Membrilla.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

C. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de 2012

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)